CONTRATO No. 066-2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 03-02-2026
	INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	ALIANZA PARA LA GESTION, APOYO Y LIDERAZGO S.A.S. – REP LEGAL CLAUDIA CRISTINA RAMIREZ ARANGO C.C. 1.110.522.347	
NIT No.	901.285.239-4	
DIRECCIÓN DOMICILIO	DIAGONAL 9 A 23-19 BARRIO RINCON DE LA COLINA GIRARDOT CUNDINAMARCA	
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES TOLIMA	
NIT. No.	890700568	
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($54.161.725 MCTE) POR TODO CONCEPTO	
PLAZO	NUEVE (09) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE SALUD PUBLICA Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA DE ACUERDO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 045 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Dolores, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DOLORES, NIT No. 890.700.568 – 4** en su condición de Gerente,

de conformidad con el Decreto No. 042 de 23 de marzo de 2024 y facultada legalmente para contratar según manual de contratación (Acuerdo No. 007 de 2024), quien en adelante se denominará **HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES**, por una parte, y por la otra **ALIANZA PARA LA GESTION, APOYO Y LIDERAZGO S.A.S.** NIT. 901.285.239-4 **- REP LEGAL CLAUDIA CRISTINA RAMIREZ ARANGO** C.C. 1.110.522.347, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que, conforme a lo antes enunciado, dentro de los objetivos primordiales de la entidad hospitalaria está la de prestar el servicio y atención de salud a los usuarios de la E.S.E, motivo por el cual es indispensable contratar los servicios para desarrollar las actividades de soporte y apoyo logístico enmarcadas en la promoción y prevención de la salud publica según el Plan de Intervenciones Colectivas PIC Vigencia 2026 de acuerdo al contrato interadministrativo 045 de 2026. 4- Que es necesario contratar a una persona natural o jurídica, temporalmente para garantizar este servicio mientras se ejecuta el proceso de reorganización y planta temporal de personal. 5- Que, una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por ALIANZA PARA LA GESTION, APOYO Y LIDERAZGO S.A.S. – NIT. 901.285.239-4 REP LEGAL CLAUDIA CRISTINA RAMIREZ ARANGO C.C. 1.110.522.347, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 6- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 7- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 8- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y profesionales de la contratista. 10-

Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE SALUD PUBLICA Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA DE ACUERDO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 045 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES TOLIMA. **SEGUNDA:** - El contratista se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Transporte logístico:•Proveer oportunamente el transporte requerido para el desplazamiento del equipo técnico-operativo, insumos y material pedagógico, garantizando cobertura en los lugares programados (zona urbana y rural).• Asegurar vehículos en buen estado, con la documentación vigente y condiciones seguras para el personal y materiales.• Entregar cronograma de rutas y soportes de ejecución (registros de asistencia, evidencias fotográficas o bitácora de desplazamiento). 2. Elaboración de piezas gráficas comunicativas: • Diseñar y producir piezas gráficas comunicativas impresas y/o digitales según las necesidades del PIC para las redes sociales. • Garantizar que los contenidos estén alineados con las líneas de intervención del PIC y aprobados por el coordinador antes de su difusión o impresión. • Entregar productos terminados en los tiempos y formatos acordados, junto con soportes de entrega. 3. Suministro de insumos para actividades educativas: • Adquirir y entregar oportunamente los materiales requeridos para el desarrollo de actividades lúdicas, pedagógicas y comunitarias (carteles, kits, implementos para dinámicas, etc.).4. Provisión de algunos alimentos saludables para juegos didácticos. 5. Producción perifoneo y de cuñas radiales: • grabar cuñas radiales educativas e informativas, de acuerdo con los objetivos y líneas del PIC entregadas por la coordinación. • Presentar certificados de emisión, grabaciones y cronogramas de pauta. Realizar perifoneo previo y durante las actividades programadas, en zonas previamente definidas con el equipo PIC y según mensajes entregados. • Garantizar el uso de mensajes claros, aprobados previamente por el contratante, y grabados en buena calidad. • Entregar cronograma de ejecución, registro de sectores cubiertos y soporte en audio o fotografía del perifoneo en campo. 6. Entregar de manera mensual informe con las actividades PIC desarrolladas durante el mes, que contenga: tipo de

logística, articulo, cantidad, valor unitario, valor total, registro fotográfico. **7.-** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean indicadas por el supervisor del mismo. **TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: A) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($54.161.725 MCTE) POR TODO CONCEPTO. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cancelará al Contratista el valor del contrato así: Se realizará un pago inicial del 30% del valor total del contrato acorde a la ejecución de actividades, un segundo pago correspondiente al 30% del valor total del contrato acorde a la ejecución de actividades, un tercer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato acorde a la ejecución de actividades y un restante del 10% al finalizar el contrato previo recibido a satisfacción y el aval del supervisor del contrato, todos los pagos con previa presentación de la factura electrónica de venta, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Con certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **SEPTIMA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE

DOLORES aplicará las retenciones, descuentos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables, además deberán pagar las estampillas correspondientes, para lo cual allegarán copia del respectivo pago, siendo este requisito para la cancelación de los servicios correspondientes. **OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** NUEVE (09) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. **NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **DECIMA PRIMERA. - SUPERVISORÍA:** Por disposición del ordenador del gasto se designa al Profesional Universitario del Hospital San Rafael E.S.E de Dolores, como Supervisor del Contrato. **DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al **10%** del valor del contrato **DECIMA CUARTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **DECIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA SEXTA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del acto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE **DECIMA OCTAVA.-**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en Hospital San Rafael E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Dolores Tolima. Para constancia se firma el tres (03) de febrero de 2026.

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
GERENTE

EL CONTRATANTE

ALIANZA P GESTION, APOYO Y LIDERAZGO S.A.S.
R.L. CLAUDIA CRISTINA RAMIREZ ARANGO

CONTRATISTA